



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL  
VEINTICUATRO (2024)**

Proceso:	Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado:	05001-40-03-005-2023-00516-00
Demandante:	Gilberto de Jesús Ruiz
Demandada	Rafael Ignacio López Acosta
Decisión:	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite por segunda vez, la presente demanda, con el fin de que en el término **de cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de su rechazo:

1. Deberá aclarar el acápite de las pretensiones en el numeral 2 lo concerniente a los intereses de plazo, toda vez que no se especifica a cuál de los pagarés corresponde el valor indicado en el escrito y tampoco se individualizan los meses en que se causaron.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA.